



Auto sustanciación

Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Alimentos/ Rad. 2010-00512-00

Previo a continuar cancelando las cuotas alimentarias a favor de los beneficiarios JUAN MANUEL y DYLAN ANDRES BERMÚDEZ CHECA, dado que se les había autorizado pagar las cuotas alimentarias hasta el mes de junio de 2021 al certificar ese periodo de estudios, se les requerirá para que acredite su condición de estudiantes para lo que resta del periodo del año en curso, se RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a los beneficiarios JUAN MANUEL y DYLAN ANDRES BERMÚDEZ CHECA para que acrediten su calidad de estudiantes para lo que resta del período del año 2021, dentro del término de quince días (15) hábiles siguientes a la comunicación, allegando certificados de estudio con vigencia no mayor de treinta (30) días, donde se indique el programa que cursan, fecha de inicio y terminación del semestre. Por secretaria del despacho remítase el oficio de rigor a la dirección electrónica de los beneficiarios.

SEGUNDO. ADVERTIR a los alimentarios que de no acatarse el requerimiento indicado en el numeral primero de este auto, habrá de suspenderse el pago de los depósitos judiciales que se causen dentro del proceso.

TERCERO: Infórmese del presente proveído a la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

garr

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 069 Hoy 06 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria